



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA

SECRETARÍA EJECUTIVA

JUICIO ELECTORAL

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA
ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: IECM-JE01/2026

CÉDULA DE PUBLICACIÓN EN ESTRADOS

Ciudad de México, **trece de enero de dos mil veintiséis**. En cumplimiento al punto **CUARTO** del Acuerdo de Recepción dictado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral de la Ciudad de México el día veintidós del presente mes y año, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 28, 37, fracción 1, 42, 43, 44, 46, fracción IV, 47, 75, 77, 102, 103, fracción I de la Ley Procesal Electoral de la ciudad de México (Ley Procesal), así como lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México identificado con la clave IECM/ACUCG-087/2023; se hace del conocimiento público que la ciudadana [REDACTED]
[REDACTED] por su propio derecho, controvierte el “*...Acuerdo de la Junta Administrativa, por el que se autoriza la terminación de la relación laboral por convenio, solicitada por ocho personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, JUNTA ADMINISTRATIVA, (ACUERDO IECM-JA155-25), específicamente la del [REDACTED] quien fungió como [REDACTED]*”-----

El Notificador Habilitado

Lic. Jorge Antonio Molina López

Subdirector de Atención a impugnaciones
adscrito a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos

Ciudad de México, **trece de enero de dos mil veintiséis**. En cumplimiento al punto **CUARTO** del Acuerdo de Recepción dictado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral de la Ciudad de México el día veintidós del presente mes y año, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 28, 37, fracción I, 42, 43, 44, 46, fracción IV, 47, 75, 77, 102, 103, fracción I de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, así como lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave IECM/ACU-CG-087/2023; se da razón de que a las **catorce horas del día de la fecha**, quedó fijado, en los estrados de este Instituto Electoral por un plazo de setenta y dos horas, versión pública del citado medio de impugnación y del acuerdo de recepción atinente. En consecuencia, se señalan las **diecisiete horas del dieciséis de enero del presente año**, para el fencimiento de dicho plazo, **CONSTE**. -----

El Notificador Habilitado

Lic. Jorge Antonio Molina López

Subdirector de Atención a impugnaciones
adscrito a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA

SECRETARÍA EJECUTIVA

JUICIO ELECTORAL

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA
ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: IECM-JE01/2026

ACUERDO DE RECEPCIÓN

Ciudad de México, trece de enero de dos mil veintiséis.

VISTO el contenido del archivo electrónico recibido a las catorce horas con cincuenta y seis minutos del doce de enero de dos mil veintiséis, en la cuenta de correo electrónico de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de la Ciudad de México, consistente en el escrito signado por la C. [REDACTED] a través del cual controvierte el ***“Acuerdo de la Junta Administrativa, por el que se autoriza la terminación de la relación laboral por convenio, solicitada por ocho personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, JUNTA ADMINISTRATIVA, (ACUERDO IECM-JA155-25), específicamente la del [REDACTED] quien fungió como [REDACTED] [REDACTED]”*** (sic).

CON FUNDAMENTO en lo previsto por los artículos 86, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 28, 37, fracción I, 42, 43, 44, 46, fracción IV, 47, 75, 77, 102, 103, fracción I de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (*Ley Procesal*) así como lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave IECM/ACU-CG-087/2023, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- FÓRMESE el expediente respectivo con los documentos mencionados y **REGÍSTRESE** con la clave **IECM-JE01/2026**.

SEGUNDO.- Toda vez que la parte actora no precisa el medio de impugnación que promueve y, en virtud de que el acto controvertido es susceptible de ser impugnado a través del Juicio Electoral, **TRAMÍTESE** por esa vía y **REGÍSTRESE** con la clave



INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA

SECRETARÍA EJECUTIVA

EXPEDIENTE: IECM-JE01/2026

IECM-JE01/2026.

TERCERO.- TÉNGASE a [REDACTED] promoviendo el juicio electoral de mérito.

CUARTO.- PUBLÍQUESE en los estrados de este Instituto Electoral por un plazo de **SETENTA Y DOS HORAS**, contadas a partir del momento de su fijación, copias simples del presente acuerdo y del citado medio de impugnación, con el objeto de hacer del conocimiento público su interposición, **HACIÉNDOLE SABER** a quienes deseen intervenir en el presente juicio como terceros interesados que quedan a su disposición copias simples del medio de impugnación, a través de la oficina de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, ubicada en Huizaches número veinticinco, primer piso, Colonia Rancho Los Colorines, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14386, en esta Ciudad.

QUINTO.- Transcurrido el plazo señalado en el punto de acuerdo anterior, **ASIÉNTENSE** la razón de retiro de estrados que corresponda, en la cual deberá precisarse si compareció o no tercero interesado.

SEXTO.- Fenecido el plazo señalado en el punto de acuerdo **CUARTO** del presente proveído, **HÁGANSE LLEGAR** al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, las constancias atinentes al presente juicio y **RÍNDASE** el informe circunstanciado que corresponda.

ASÍ lo acordó y firma el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México. **DOY FE.**

MTRO. BERNARDO NÚÑEZ YEDRA
SECRETARIO EJECUTIVO

HOJA DE FIRMAS

De Medio de Impugnación.

C.C: Magistrados
Tribunal Electoral de la Ciudad de México
Presentes:

[REDACTED] por mi propio derecho y como Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, con domicilio para recibir notificaciones en [REDACTED], [REDACTED] Ciudad de México, vengo a impugnar **Acuerdo de la Junta Administrativa, por el que se autoriza la terminación de la relación laboral por convenio, solicitada por ocho personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, JUNTA ADMINISTRATIVA, (ACUERDO IECM-JA155-25)**, específicamente la del [REDACTED] quien fungió como [REDACTED]

Los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS:

- I. El día 19 de diciembre d 2025, en la sesión Décima Segunda Sesión Ordinaria, se autoriza por parte de la Junta Administrativa la terminación de la relación laboral a ocho personas servidoras públicas del IECM, entre ellas se encuentra el **Lic.** [REDACTED] **quien fungió como** [REDACTED] como se puede observar en la tabla y que forma parte del acuerdo en la imagen siguiente.

14. Que las personas servidoras públicas, cumplen con los requisitos de tres años de servicio continuo y efectivo laborado en el Instituto Electoral, establecido en el artículo 44, párrafo segundo del Reglamento de Relaciones Laborales, en virtud de que su ingreso a la institución data de las fechas siguientes:

Nombre	Fecha de Ingreso
[REDACTED]	

II. En el punto número 15 del acuerdo (**ACUERDO IECM-JA155-25**), se establece lo siguiente:

15. Que de los documentos que integran los expedientes, se desprende que las personas servidoras públicas solicitantes, no se encuentran actualmente sujetas a algún procedimiento sancionador o de responsabilidad administrativa; que encuadre en las hipótesis señaladas en el inciso 8) del apartado 6.5 del Procedimiento; en su área de adscripción no están realizando actividades sustantivas improporrogables que impliquen riesgo a los intereses institucionales; que no se encuentran en alguno de los supuestos previstos por los artículos 32 (causales de separación del Servicio Profesional Electoral Nacional) o 40 (causas de cese o rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para el Instituto Electoral) del Reglamento de Relaciones Laborales, y que se cuenta con la suficiencia económica para la celebración de dichos convenios.

Como se puede analizar el texto anteriormente se establece que en el apartado 6.5 del Procedimiento establece:

6.5 Convenio

Inciso 8).

- 8) Se considerarán como impedimentos para la celebración del convenio los siguientes:
- Que la persona servidora pública presente extemporáneamente el escrito de solicitud de terminación de la relación laboral por convenio, o bien, que solicite modificar la fecha de la terminación laboral y ésta excede de los quince días posteriores a la originalmente solicitada.
 - Que la persona servidora pública se encuentre sujeta a un procedimiento de responsabilidad administrativa ante CI o laboral disciplinario ante la UTAJ, por haber cometido presuntas conductas que impliquen daño y/o perjuicio patrimonial, o bien, presuntas conductas que se vinculen con asuntos de Hostigamiento Sexual o Acoso Sexual.
 - Que la persona servidora pública haya sido sancionada por una responsabilidad administrativa de carácter patrimonial, en más de una ocasión o cuyo monto no haya resarcido al Instituto Electoral; o bien en los últimos seis meses, por alguna falta grave.
 - En el caso de las personas del Servicio Profesional Electoral Nacional, que con motivo de las evaluaciones a que están sujetas las personas servidoras públicas, se actualice alguna causal de separación definitiva consignada Estatuto del SPEN.
 - En el caso de las personas de la Rama Administrativa, cuando se actualice el supuesto previsto en el Reglamento, relativo a la no aprobación de la evaluación del desempeño.
 - Que la persona servidora pública no cuente con una plaza presupuestal o con la antigüedad mínima de tres años continuos efectivamente laborados en el Instituto Electoral.

Es decir, no establece que ningún apartado del inciso, por lo que es a mi consideración que no cumple con lo establecido en el apartado b, de este inciso 8), que la letra describe.

- b. Que la persona servidora pública se encuentre sujeta a un procedimiento de responsabilidad administrativa ante CI o laboral disciplinario ante la UTAJ, por haber cometido presuntas conductas que impliquen daño y/o perjuicio patrimonial, o bien, presuntas conductas que se vinculen con asuntos de Hostigamiento Sexual o Acoso Sexual.

Ya que hasta la fecha cuenta con [REDACTED] que se enlistan.

- I. El expediente que se encuentra en la Contraloría Interna del IECM, por Investigación de [REDACTED] identificado con la clave alfanumérica [REDACTED] donde denunció [REDACTED]

[REDACTED]

En la que se encuadra a lo estipulado en este apartado en donde se establece las Presuntas conductas que implican daño y/o perjuicio patrimonial a mi persona laboralmente, al patrimonio del estado y como victimas colaterales de la violencia

[REDACTED]

- II. El Procedimiento Laboral Sancionador que se encuentra en la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos identificado con el **EXPEDIENTE:** IECM-[REDACTED] teniendo como infractor: [REDACTED]

[REDACTED]

En la cual denunció [REDACTED]

[REDACTED]

- III. El otro procedimiento [REDACTED]

[REDACTED]

que hasta la fecha no tengo ninguna noticia del procedimiento y autoridad que esta llevando a cabo su investigación.

Entonces me las autoridades me han dejado en estado de indefensión ya que esta la fecha no me ha notificado nada sobre estos asuntos y le otorgan la autorización para que se refiere por convenio, violando lo establecido en el **Procedimiento para tramitar la terminación de la Relación Laboral de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

Ya que se encuentra en los supuestos establecidos en el inciso 8), apartado b.

PRUEBAS

- i. Documental Pública: el “**Acuerdo de la Junta Administrativa, por el que se autoriza la terminación de la relación laboral por convenio, solicitada por ocho personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, JUNTA ADMINISTRATIVA, (ACUERDO IECM-JA155-25)**”, específicamente la del [REDACTED]
[REDACTED] que se relaciona con todos los hechos.

Que se puede descargar en la liga siguiente.

<https://www.iecm.mx/www/taip/minutas/ja/2025/IECM-JA155-25.pdf>

- ii. Documental pública: anexo “El procedimiento para tramitar la terminación de la Relación Laboral de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México”, que se relaciona con todos los hechos.

Que se puede descargar en la liga siguiente:

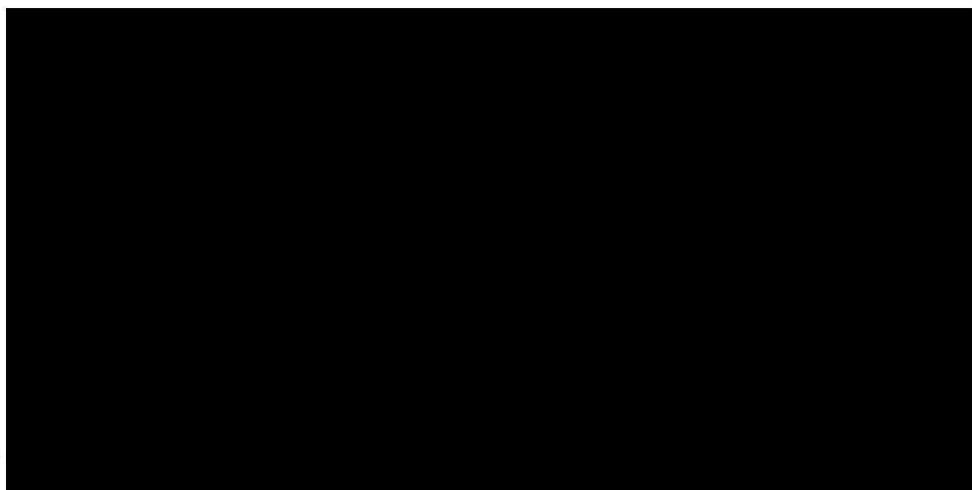
<https://www.iecm.mx/www/marconformativo/docs/PROCEDIMIENTO-PARA-TRAMITAR-LA-TERMINACION-DE-LA-RELACION-LABORAL.pdf>

- iii. Documental pública: El expediente que se encuentra en la [REDACTED]
[REDACTED] i [REDACTED] donde denunció Violencia Laboral económica y posibles actos de corrupción, para saber su adelantó en la investigación, para conocer su grado de responsabilidad, la relacionó con el hecho I, por lo que solicito de la manera más atenta se

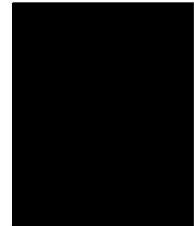
solicite el expediente de lo actuado, a la Contraloría Interna del IECM, para su análisis y estudio.

- iv. Documental pública: Consisten en las copias certificadas del expediente

[REDACTED]
de la Ciudad de México; las cuales solicite en por correo electrónico y que a la fecha no me han acordado, la cual relaciono con el hecho numero II, para que le sean solicitadas y se conozca todas las irregularidades en este Procedimiento Laboral Sancionado.



o de enero de 2020.



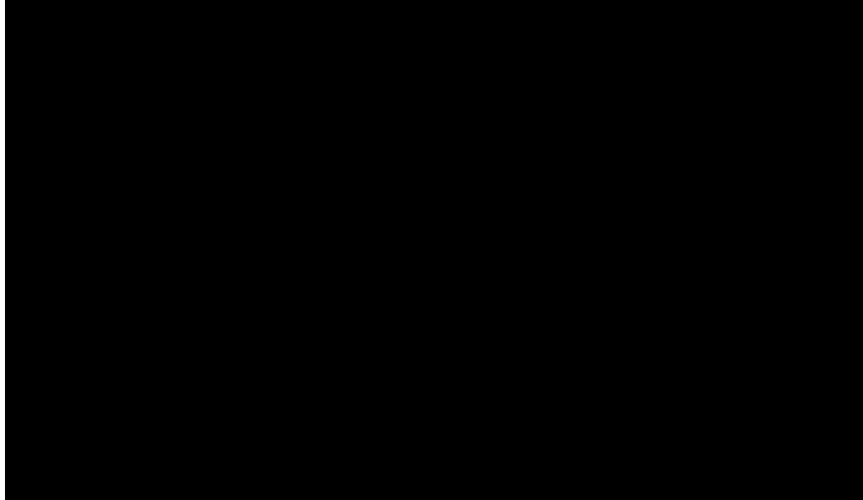
- v. Documental pública: Consistente en el expediente [REDACTED]
[REDACTED] para que sea resuelto por el
[REDACTED] relacionado con el hecho III, que al hacer la solicitud me fue negado por el Titular de la Secretaría Administrativa, en su carácter del Representante Legal del Órgano De Enlace del Servicio Profesional del IECM.



**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
OFICINA DEL SECRETARIO**

Ciudad de México, a 08 de enero de 2026

REQUERIMIENTO NÚMERO 00000000000000000000



Atentamente

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez

Secretario Administrativo, Órgano de Enlace
con el INE

Por lo que solicito de manera más atenta lo solicite, ya que es la única información que tengo sobre este procedimiento.

- vi. La Presuncional, en su doble aspecto Legal y Humana.
- vii. La Instrumental de Actuaciones.

DERECHOS

- Los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos;
- La violación a los artículos 31, fracción II 44 y 45 del Reglamento de Relaciones Laborales.
- Violación a los apartado 6.5, inciso 8), del Procedimiento para tramitar la terminación de la Relación Laboral de las Personas Servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto solicitó.

PRIMERO. Que me tengan presentado en tiempo y forma el presente escrito de medio de impugnación “**Acuerdo de la Junta Administrativa, por el que se autoriza la terminación de la relación laboral por convenio, solicitada por ocho personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, JUNTA ADMINISTRATIVA, (ACUERDO [REDACTED]**

SEGUNDO. Que se soliciten las copias de los expedientes para mayor referencia y acceso a la justicia.

[REDACTED]

[REDACTED]

Porque se debe erradicar la Violencia hacia las mujeres madres de familia, la protección a sus dependientes económicos sobre todo si se encuentran menores de edad, debe ser erradicada.

PROTESTO LO NECESARIO

[REDACTED]

[REDACTED]